



Sustanciación	N°465
Radicado	05266 31 03 001 2014 00188 00
Proceso	Ejecutivo mixto
Demandante	Antonio José Jiménez Bermúdez
Demandado	Hernán López Gálvez
Asunto	Ordena expedir nuevo oficio y requiere información

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a los memoriales que anteceden, se pronuncia el Despacho indicando:

1. Respecto a la pretensión de expedir nuevo oficio dirigido a Bancolombia S.A, comunicando el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de dineros, la cual fue dispuesta en el presente proceso, por auto del pasado 25 de marzo de 2022 se requirió a la parte solicitante, con el fin de que informara las gestiones efectuadas para el diligenciamiento del oficio n° 1091 del 04/12/2019 ante la correspondiente entidad bancaria, indicando por su parte los cometidos ejercidos ante el banco para lo pretendido; de lo cual si bien no se observa constancia de radicación del oficio n° 1091 del 04/12/2019, por medio del cual se comunica levantamiento de medida cautelar, si se evidencia algunas de las gestiones realizadas por Antonio José Jiménez Bermúdez ante Bancolombia para obtener solución respecto al levantamiento del embargo de los dineros que posee ante la referida entidad. Por lo tanto, se acedera a expedir un nuevo oficio de comunicación de levantamiento de medida cautelar dirigido a Bancolombia S.A, bajo los mismos términos dispuestos en el auto interlocutorio n° 1039 del 04/12/2019 y oficio n°1091 de la misma fecha, y que el respectivo oficio sea puesto a disposición de la parte solicitante para su gestión.

2. Con relación a la entrega de dineros solicitada, y al observar los documentos allegados por el apoderado de la parte demandada, se infiere que Bancolombia en atención al oficio n° 1378 del 16/07/2014 expedido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado, posiblemente a depositado a órdenes de dicho juzgado los

dineros retenidos en atención a la medida cautelar dispuesta en el referido oficio; por lo cual, en su lugar se dispone oficiar al **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado**, con el fin de que informe a este Despacho, si en la cuenta que poseen en el Banco Agrario de Colombia, se encuentran depositados dineros para el presente proceso con radicado 05266 31 03 001 2014 00188 00, por cuenta de Bancolombia S.A, en atención al embargo y secuestro de los dineros que tiene el señor Antonio José Jiménez Bermúdez en dicha entidad; y en caso efectivo se sirva hacer la conversión de títulos correspondiente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los dineros le fueron retenidos al demandado Antonio José Jiménez Bermúdez en razón de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, la cual fue dispuesta y comunicada por su Juzgado en atención al conocimiento a que en su momento se tenía del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



02

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**  
**JUEZ**  
2014-00188

**Firmado Por:**

**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c994440d73ae872350174556cec53f2ba5ad0d46190c22fce1082cba8554e1bd**

Documento generado en 25/04/2022 04:41:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**